



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE- DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (Inciso 4ª del Art. 192 Ley 1437 de 2011)

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.) del dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, en asocio de su Secretaria Ad hoc, se constituye en audiencia a través de la aplicación Teams de Microsoft, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2016-00443-00 correspondiente al medio de control con pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por la señora **ZANDRA MÓNICA TAVERA TOVAR** en contra del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA (TOLIMA) NIVEL I E.S.E.**, a la que se citó mediante providencia del pasado 25 de agosto, en virtud de los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la demandante y de la entidad demandada, en contra de la sentencia proferida por este Despacho judicial el 24 de abril del año en curso.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados y que los exhiban a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Así mismo, que suministren la dirección donde recibirán notificaciones físicas y electrónicas. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

A la diligencia se hicieron presentes:

Apoderado de la parte demandante: RICARDO GIOVANNY RONDÓN MENESES, identificado con la C.C. 93.435.123 expedida en Flandes (Tolima) con T.P. 183.335 del C.S. de la J., Dirección: Carrera 4H No. 40-44 Torre Kea Apto 307 Macarena Parte Alta de Ibagué (Tolima); Teléfono: 3108646112; Correo electrónico: [rigironme29@yahoo.com](mailto:rigionme29@yahoo.com)

Apoderada HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA (TOLIMA) NIVEL I E.S.E: CARLOS ARTURO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C. 14.230.871 expedida en Ibagué (Tolima) con T.P. 35.601 del C.S. de la J.; dirección Calle 12 No. 2-70 Oficina 208 Edificio El Molino de Ibagué (Tolima). Teléfono: 2611448 o 3106888066; Correo electrónico: carvasan14@yahoo.es

Igualmente, se hizo presente el Procurador 105 Judicial I delegado ante ésta Dependencia Judicial, quien se identificó **YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**, Procurador 105 Judicial para Asuntos Administrativos delegado ante éste Despacho. Dirección: Carrera 3 Calle 15 Piso 8º. Correo electrónico: procjudadm105@procuraduría.gov.co y yeisonrsanchez@gmail.com celular. 3003971000

AUTO: En este estado de la diligencia, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al abogado **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 14.230.871 expedida en Ibagué (Tolima) con T.P. 35.601 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA (TOLIMA) NIVEL I E.S.E.**, de conformidad con el poder otorgado por el señor Raúl German Ríos García, en su calidad de gerente del mentado hospital, que se incorporó al expediente digital y que reposa a folios 1 a 8 del archivo 10.MemorialPoderyRecursoApelaciónParteDemandada. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

Habiéndose instalado en debida forma la presente audiencia, recuerda el Despacho que mediante sentencia proferida el pasado 24 de abril, se condenó al **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA (TOLIMA) NIVEL I E.S.E.** a reconocer y pagar a la demandante los salarios, prestaciones y demás emolumentos dejados de percibir durante el periodo comprendido entre el 7 de enero y el 30 de diciembre de 2016, así a pagar las costas procesales.

Así entonces, conociendo las partes el objeto de esta diligencia, procede el Despacho a conceder el uso de la palabra inicialmente al apoderado de la entidad demandada HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA (TOLIMA)

NIVEL I E.S.E., para que manifieste si tienen alguna fórmula conciliatoria que proponer a la parte actora o si es su deseo continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto o desistir del mismo.

El apoderado de la Entidad demandada- **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA (TOLIMA) NIVEL I E.S.E.** manifestó que el presente asunto fue sometido al comité de conciliación en sesión del 11 de agosto de 2020, en donde se determinó no presentar fórmula conciliatoria, tal como lo acredita la certificación suscrita por el Gerente, la Profesional Universitaria y el Asesor Jurídico del Hospital San José E.S.E. Nivel I de Ortega (Tolima), que aportó en un (01) folio que se incorporó en el archivo 17MemorialActaConciliacionEntidadDemandada, por lo que solicita se continúe con el trámite del recurso de apelación interpuesto.

Seguidamente, al apoderado de la **demandante-ZANDRA MÓNICA TAVERA TOVAR** para que manifieste si es su deseo continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto o si desiste del mismo, quien atendiendo que no existe ánimo conciliatorio solicitó se continuara con el trámite del recurso de apelación interpuesto.

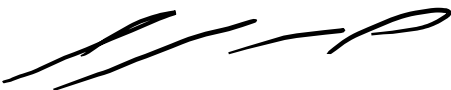
Finalmente, se le preguntó al **DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO**, si deseaba intervenir, quien señala que ante la ausencia de ánimo conciliatorio, solicita se declare fallida la presente audiencia de conciliación y se concedan los recursos de apelación en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se declara fallida la audiencia de conciliación y, en consecuencia, se dispone:

1. Por haber sido interpuesto y sustentado en tiempo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la demandante, señora **ZANDRA MÓNICA TAVERA TOVAR** y de la entidad demandada- **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA (TOLIMA) NIVEL I E.S.E.**, en contra de la sentencia dictada por esta dependencia judicial, el 24 de abril de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A. y de lo C.A.
2. Por Secretaría remítase de manera inmediata el expediente digital al correo electrónico seginstanciaiba@cendoj.ramajudicial.gov.co que tiene dispuesto la Oficina Judicial de Ibagué, para que allí sea sometido a reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Tolima, para lo de su competencia.

LA ANTERIOR DECISIÓN DE NOTIFICA EN ESTRADOS.

En consecuencia, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las tres y ocho de la tarde (03:08 P.M.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Teams de Microsoft y que se expedirá un acta firmada por la suscrita y por la secretaria ad hoc, lo cual podrá ser consultado en el expediente digital cuya dirección electrónica les fue suministrada en el protocolo que se les remitió con antelación a esta audiencia.



INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ



LIZETH ALEXANDRA LEYTÓN ACOSTA
SECRETARIA AD – HOC

Firmado Por:

INES ADRIANA SANCHEZ LEAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2266b940dcb5c1e3917b5a5679189b7bd5e646a240ee7747aa94fd55bc40cd93**

